



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 791-2019-MDLO

Los Olivos, 31 de Julio de 2019

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 537-2019-MDLO, el documento simple N°S-19956-2019, que contiene el OFICIO N°271-2019/GOR/JR10LIM/ORSBORJ/RENIEC;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 537-2019-MDLO se declara la disolución del vínculo matrimonial de los Srs. Sammy Power Muñoz Ductran y Milagros del Pilar Flores Esquives, celebrado el 02 de Agosto de 2006 ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, a través del OFICIO N° 271-2019/GOR/JR10LIM/ORSBORJ/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil solicita la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°537-2019-MDLO que declara la disolución del vínculo matrimonial de los Srs. Sammy Power Muñoz Ductran y Milagros del Pilar Flores Esquives, respecto al párrafo donde se indica la fecha en la que se celebó el matrimonio de Los solicitantes, a fin de que se proceda con su inscripción correspondiente;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el numeral 210.1 que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo, el numeral 210.2 indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el error en que se ha incurrido en La Resolución de Alcaldía N° 537-2019-MDLO de fecha 15 de Mayo del 2019, constituye un error material que no altera lo sustancial de lo declarado, por lo que corresponde su rectificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el párrafo donde se resuelve declarar la disolución del vínculo matrimonial de los Srs. Sammy Power Muñoz Ductran y Milagros del Pilar Flores Esquives, debiéndose entender la redacción conforme se detalla a continuación:

**DICE:**

*"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Srs. SAMMY POWER MUÑOZ DUCTRAN Y MILAGROS DEL PILAR FLORES ESQUIVES, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos con fecha 02 de Marzo de 2006; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente."*

**DEBE DECIR:**

*"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Srs. SAMMY POWER MUÑOZ DUCTRAN Y MILAGROS DEL PILAR FLORES ESQUIVES, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos con fecha 02 de Agosto de 2006; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE